



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 110

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos **3**, fracciones XXIV y XXV; **17**, fracciones V y VI; **21**, fracciones VIII y IX; y se **adicionan** a los artículos **3**, una fracción X Bis; **17**, una fracción VIII; **21**, una fracción X; y **27**, los párrafos tercero, cuarto y quinto, reubicando el actual párrafo tercero como sexto, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 3. Para los efectos ...

I. a X. ...

X Bis. Emprendimiento digital: Modelo de negocio que inicia una persona, en la que trabaja por cuenta propia o emplea a otras, en búsqueda de una oportunidad de negocio, que se desarrolla a través de una plataforma digital, entendida esta como un espacio en línea que permite a diferentes grupos de personas usuarias interactuar, compartir y realizar transacciones;

XI. a XXIII. ...

XXIV. Secretaría: Secretaría de Economía;

XXV. Secretario: La persona titular de la Secretaría de Economía;

XXVI. a XXX. ...

Objetivo de la promoción económica

Artículo 17. La promoción económica ...

I. a IV. ...

V. La creación y fortalecimiento de infraestructura logística y conectividad;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VII. La generación y el fortalecimiento del empleo; y

VIII. El fomento de acciones que impulsen el desarrollo, la diversificación, consolidación, formalización y crecimiento de emprendimientos digitales.

Políticas de desarrollo regional y programas

Artículo 21. Las políticas de ...

La ejecución de ...

I. a VII. ...

VIII. Impulsar la competitividad y calidad de los productos guanajuatenses;

IX. Coadyuvar en la promoción de actividades que fomenten la cultura emprendedora; y

X. El impulso a emprendimientos digitales considerando programas de capacitación digital para personas empresarias que desarrollen negocios en internet; alternativas de gestión financiera para el modelo de negocios; el fomento de acciones orientadas a escalar emprendimientos digitales; la promoción de acciones que incentiven la formalidad laboral en estos modelos de negocio y el fomento de acciones enfocadas en la comercialización de productos y servicios de población en condiciones de vulnerabilidad para conectar comunidades marginadas con mercados más amplios.

Políticas en materia de capacitación para el trabajo

Artículo 27. La Secretaría, en ...

La Secretaría promoverá ...

La Secretaría impulsará, en colaboración con las instituciones de capacitación en el estado y los municipios, programas de formación integral para emprendimientos digitales, con el fin de fortalecer sus capacidades en áreas que incluyan, sin limitar, habilidades digitales, gestión de negocios en línea. Ciberseguridad, marketing digital y cumplimiento normativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Estos programas serán ofrecidos en colaboración con instituciones educativas, organismos de desarrollo económico, y plataformas tecnológicas, y estarán diseñados para ser accesibles de forma virtual y presencial.

Asimismo, se fomentarán sistemas de mentoría y asesoría, promoviendo redes de integración de negocios para apoyar su crecimiento, formalización y sostenibilidad en el mercado digital.

La Secretaría fomentará ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2025


DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente


DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria